

RESOLUCIÓN 12E/2019, de 15 de abril, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, por la que se autoriza un gasto de 17.182 euros con cargo a la partida A50001 A5410 7609 336106 denominada "(E) Convenio para la reforma del frontón de Oronoz-Mugaire (Baztán)" y se aprueba el texto del Convenio mediante el que se instrumentará la subvención al Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3227-2019-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Juventud Subdirección de Desarrollo Estratégico, Infraestructuras y Gestión de Recursos Sección de Gestión de Infraestructuras Tfno.:848427846 Dirección: Plaza Aizagerria Nº 1 31006 PAMPLONA Correo-Electrónico: nmadozzu@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención al Ayuntamiento de Baztán para las obras de reforma del frontón de Oronoz Mugaire
Normas de aplicación:	-----Normativa-----
Titular:	
NIF/CIF:	P3105000H

En los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2019, se contiene la siguiente partida:

-A50001 A5410 7609 336106 denominada "(E) Convenio para la reforma del frontón de Oronoz-Mugaire (Baztán)" con un importe de 17.182 euros.

El informe relativo a la enmienda Parlamentaria indica que el frontón de Oronoz Mugaire tiene necesidad de ser reformado.

La localidad de Oronoz-Mugaire pertenece al Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán, el frontón es una construcción de 1920 y fue reformado en 2001. Esta reforma consistió en una actuación integral cuyo eje central fue la sustitución total de la cubierta. Es un frontón cubierto, cerrado de dimensiones 52,1 m de largo por 19,3 m de ancho. Posee gradas con capacidad para 210 personas.

Este frontón cubierto es uno de los pocos del Municipio que permite, por sus características, el juego de herramienta, aunque no cumpla exactamente las medidas reglamentarias.

Esta instalación es la única que dispone actualmente la localidad de Oronoz-Mugaire para la práctica deportiva. Es en esta instalación donde se organizan distintos campeonatos deportivos, modalidad de pelota, balonmano, baloncesto y fútbol-sala. También se utiliza para organizar actividades culturales, sociales etc. Esta instalación es utilizada por los niños que cursan educación primaria y educación infantil como instalación donde reciben sus clases de educación física. Además de lo anteriormente expuesto, también cumple funciones lúdico-recreativas, especialmente para la

población menor de 3 años y la población escolar entre los 3 y 11 años, permitiendo el juego y la convivencia.

La obra consiste en limpiar las paredes interiores con agua a presión; enrasar y lucir agujeros y grietas existentes en las paredes; pintar frontis, pared izquierda y rebote, chapas y números; y la misma operación en las paredes exteriores: limpieza con agua a presión, tapar agujeros y grietas existentes y pintado de paramentos exteriores. El presupuesto de dicha actuación asciende a un importe de 17.182 euros, IVA incluido. Estos trabajos tienen como objetivo corregir los deterioros producidos en la instalación, de forma que pueda seguir utilizándose al fin al que estaba destinada (práctica deportiva), alargando su vida útil y garantizando un estado adecuado. Es un trabajo que, si bien no afecta a la estructura general de la instalación, sí supone la mejora sustancial de sus condiciones.

En cumplimiento de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán ha presentado con fecha 15 de marzo de 2019:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que habilitan para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Memoria valorada de las obras a ejecutar, que incluye fotos del estado actual.
- Certificado de propiedad de los terrenos o inmuebles en que se pretende realizar la actuación, indicando también su compatibilidad con Normativa Urbanística en vigor y la disponibilidad de los mismos para comienzo de las obras.
- Certificado en el que consta el acuerdo municipal de la financiación prevista indicando que el Ayuntamiento de Baztán financiará el coste de las obras a cargo de los fondos municipales en la parte que no sea objeto de la subvención.
- Certificado en el que el Ayuntamiento de Baztán se compromete a mantener la instalación destinada al fin concreto para el que se solicita la subvención durante un plazo mínimo de 20 años así, como el compromiso, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, de hacer constar en la escritura tal circunstancia así como el importe de la subvención, debiéndose tener en cuenta que estos extremos serán objeto de inscripción en el registro público correspondiente.
- Proyecto de actividades de uso de las instalaciones subvencionadas. Memoria explicativa en la que se indica las actividades a desarrollar justificando la incidencia y efectos de la inversión prevista, así como los recursos humanos y económicos necesarios para la gestión de los servicios derivados de la instalación reformar en la localidad en el futuro, así como los terrenos reservados al efecto.

La Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, señala como objeto de aplicación, la regulación, ordenación, promoción y coordinación del deporte en el ámbito de las competencias que, en el marco de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, corresponden a la Comunidad Foral de Navarra.

Por su parte, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas y en ellas se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control. El artículo 17.2.a) de esta norma dispone la posibilidad de conceder de forma directa, “las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto”. De esta forma, el Presupuesto General de Navarra para 2019 incluye la partida presupuestaria citada anteriormente, cuya cuantía total asciende a 17.182 euros. En dicha partida se determina nominativamente tanto la entidad beneficiaria, la finalidad perseguida y el importe de la ayuda.

Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, tiene entre sus objetivos impulsar la práctica deportiva en general, por lo que considera que debe propiciar y favorecer la realización de actividades deportivas, en el ámbito de nuestra Comunidad Foral y que para conseguir este objetivo es necesario mantener espacios que permitan esta práctica, por lo que subvenciona el total de la obra.

Por otra parte el artículo 25 “Concesión directa de Subvenciones”, de la Ley Foral de Subvenciones, estipula que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2, establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral. Los extremos que se deben contener como mínimo en estas bases reguladoras son los señalados en el artículo 14 de la Ley Foral de Subvenciones referida anteriormente. De acuerdo con lo anterior, se propone la firma de un Convenio de Colaboración entre el Instituto Navarro de Deporte y Juventud y el Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán mediante el cual se instrumentará la subvención a conceder.

Dado que la característica que se recoge en la Ley Foral de Subvenciones se cumple en el Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán, procede aprobar la concesión de una subvención de 17.182 euros al Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán, al cumplir los requisitos previos establecidos en la normativa vigente, al objeto de subvencionar la obra de reforma del frontón de Oronoz-Mugaire, consistente en limpiar las paredes interiores con agua a presión; engrasar y lucir agujeros y grietas existentes en las paredes; pintar frontis, pared izquierda y rebote, chapas y números; y la misma operación en las paredes exteriores: limpieza con agua a presión, tapar agujeros y grietas existentes y pintado de paramentos exteriores. El presupuesto de dicha actuación asciende a un importe de 17.182 euros, IVA incluido.

Por todo lo anteriormente indicado, teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, y el Decreto Foral 133/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro de Deporte y Juventud,

RESUELVO:

1º Autorizar un gasto de 17.182 euros con cargo a la partida A50001 A5410 7609 336106 denominada “(E) Convenio para la reforma del frontón de Oronoz-Mugaire (Baztán)” de los Presupuestos Generales de Navarra para 2019.

2º Aprobar el texto del Convenio de colaboración mediante el que se instrumentará la presente subvención nominativa, cuyo texto se incluye como Anexo I, el cual describe la actuación a realizar en el frontón de Oronoz Mugaire para el año 2019, que ejecutará el Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán para el fin mencionado

3º Trasladar la presente Resolución al Instituto Navarro de Deporte y Juventud, a la Subdirección de Deporte, a la Subdirección de Desarrollo Estratégico, Infraestructuras y Gestión de Recursos, a la Sección de Administración y Gestión y al Negociado de Gestión Económico Administrativa y Procedimental, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 15 de abril de 2019.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD
Rubén Goñi Urroz

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DEL NOBLE VALLE Y UNIVERSIDAD DE BAZTAN, QUE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA PARA LA REFORMA DEL FRONTÓN DE OROÑOZ-MUGAIRE.

Pamplona, a de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Rubén Goñi Urroz, Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, NIF Q 31-50025-I, Organismo Autónomo del Gobierno de Navarra.

Y de la otra, D. Joseba Otondo Bikondoa, Alcalde del Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán, CIF P3105000H.

EXPONEN

Que en los Presupuestos Generales de Navarra del año 2019 figura la Partida Económica:

-Departamento de Cultura Deporte y Juventud:

A50001 A5410 7609 336106 denominada "(E) Convenio para la reforma del frontón de Oronoz-Mugaire" con un importe de 17.182 euros.

El informe relativo a la enmienda Parlamentaria indica que el frontón de Oronoz Mugaire tiene necesidad de ser reformado.

Oronoz-Mugaire pertenece al Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán, el frontón es una construcción de 1920 y fue reformado en 2001. Esta reforma consistió en una actuación integral cuyo eje central fue la sustitución total de la cubierta. Es un frontón cubierto, cerrado de dimensiones 52,1 m de largo por 19,3 de ancho. Posee gradas con capacidad para 210 personas.

Este frontón cubierto es uno de los pocos del Municipio que permite, por sus características, el juego de herramienta, aunque no cumpla exactamente las medidas reglamentarias.

Esta instalación es la única que dispone actualmente la localidad de Oronoz-Mugaire para la práctica deportiva. Es en esta instalación donde se organizan distintos campeonatos deportivos, modalidad de pelota, balonmano, baloncesto y fútbol-sala. También se utiliza para organizar actividades culturales, sociales etc. Esta instalación es utilizada por los niños que cursan educación primaria y educación infantil como instalación donde reciben sus clases de educación física. Además de lo anteriormente expuesto, también cumple funciones lúdico-recreativas, especialmente para la población menor de 3 años y la población escolar entre los 3 y 11 años, permitiendo el juego y la convivencia.

La obra consiste en limpiar las paredes interiores con agua a presión, enrasar y lucir agujeros y grietas existentes en las paredes. Pintado del frontis, pared izquierda y rebote, chapas y números. Y la misma operación en las paredes exteriores, limpieza con agua a presión, tapar agujeros y grietas existentes y pintado de paramentos exteriores. El presupuesto de dicha actuación asciende a un importe de 17.182 euros, IVA incluido. Estos trabajos tienen como objetivo corregir los deterioros producidos en la instalación, de forma que pueda seguir utilizándose al fin al que estaba destinada (práctica deportiva), alargando su vida útil y

garantizando un estado adecuado. Es un trabajo que, si bien no afecta a la estructura general de la instalación, sí supone la mejora sustancial de sus condiciones.

Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, tiene entre sus objetivos impulsar la práctica deportiva en general, por lo que considera que debe propiciar y favorecer la realización de actividades deportivas, en el ámbito de nuestra Comunidad Foral y que para conseguir este objetivo es necesario mantener espacios que permitan esta práctica, por lo que se subvenciona el total de la reforma.

La Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, señala como objeto de aplicación, la regulación, ordenación, promoción y coordinación del deporte en el ámbito de las competencias que, en el marco de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, corresponden a la Comunidad Foral de Navarra.

Por su parte, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas y en ellas se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control. El artículo 17.2.a) de esta norma dispone la posibilidad de conceder de forma directa, *“las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto”*. De esta forma, los Presupuestos Generales de Navarra para 2019 incluyen la partida presupuestaria:

A50001 A5410 7609 336106 denominada “(E) Convenio para la reforma del frontón de Oronoz-Mugaire” con un importe de 17.182 euros.

Por tanto, se determina nominativamente tanto la entidad beneficiaria, como la finalidad perseguida y el importe de la ayuda.

Que el artículo 25 (“Concesión directa de Subvenciones”), de la precitada Ley Foral, estipula que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2, establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en dicha Ley Foral. Los extremos que se deben contener como mínimo en estas bases reguladoras son los señalados en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones referida anteriormente.

Por todo ello y en virtud de las competencias que a ambos les confiere su cargo y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento, al objeto de coordinar las aportaciones económicas y su destino a las actuaciones mencionadas, suscriben el presente,

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRIMERO: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, FINALIDAD Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

El objeto y finalidad de esta subvención es contribuir a la financiación de las obras que ejecute el Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán la reforma del frontón de Oronoz Mugaire. La actuación consiste en el saneado mediante aporte de agua a presión rejuntado de las grietas y agujeros y pintado tanto de las paredes interiores como exteriores del frontón de Oronoz-Mugaire. Con esta reforma, se garantiza que la actividad deportiva realizada en la instalación y dirigida a toda la población del municipio pueda practicarse en condiciones tanto de calidad como de seguridad para sus usuarios/as.



**Baztango
Udala**

Aurrekontua z.k./Presupuesto nº	030/18
EGUNA / FECHA	05/08/2018

BEZEROA / CLIENTE BAZTANGO UDALA	IFZ / CIF:	TELEFONOA / TELEFONO
HELBIDEA / DOMICILIO ORONOKO FRONTOIA	HERRIA / POBLACION ORONOKO	PK / C.P. 31720
		LURRALDEA / PRV. NAFARROA

ZENBAT	LANA / TRABAJOS	PREZIOA	ZENBATEKOA
	MARGOTZE LANAK		
	FRONTOIA BARNETIK:		
	Paretak garbitu ur presionarekin(karxerra)		
	Zola tapatu,paretako zuloak tapatu ta luzitu.		
	Goiko aldea urdinez,pintura berexia ta iraunkorra.		
	Pin sport,resina akrilikoa,bi esku.hiru aldetan.		
	Txapa lijatu,esku bat imprimaziona,bi esku esmalte beltza.		
	Berdea,pintura berexia ta iraunkorra,Pin sport, resina akrilikoa,bi esku,RAL6002 edo antzekoa.		
	Zenbakiak margotu.		
	Ezkerreko pareta ta pilareak barne aldetik margotu xuriz bi esku.		
	Azpialdea,gaina ta paretak xuriz edo bertze kolore bat,bi esku.		
	KANPOKO ALDEA:		
	Paretak garbitu ur presionarekin(karxerra).		14.200,00 €
	Zuloak tapatu ta luzitu,hiru esku pintura,bat imprimaziona ta bi bukaera,xuriz(terraza azpikoa)		
	Makinan alokairua(haulotte)tijera.	3.200,00 €	
	Esku lana ta materiala barne.		
oharra: obra hasieran %50-%20 obra erdian %30 bukatzean		BATUKETA / SUMA	14.200,00 €
		B.E.Z/ I.V.A 21%	2.982,00 €
		DENETARA / TOTAL	17.182,00 €

SEGUNDO: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El Instituto Navarro de Deporte y Juventud aportará hasta un máximo de 17.182 euros, IVA incluido, al Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán, con cargo a la Partida Económica A50001 A5410 7609 336106 denominada "(E) Convenio para la reforma del frontón de Oronoz-Mugaire" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2019. Dicha cuantía se abonará previa presentación de la documentación justificativa señalada en el apartado cuarto del presente Convenio.

El Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán realizará todas las gestiones necesarias para la realización de la obra, asumiendo a su cargo todos los importes hasta cubrir el coste total de la ejecución de la obra y las posibles desviaciones que en su caso se produzcan.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

3.1 En cumplimiento de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán ha presentado con fecha 15 de marzo de 2019:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que habilitan para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Memoria valorada de las obras a ejecutar, que incluye fotos del estado actual.
- Certificado de propiedad del frontón de Oronoz Mugaire en que se pretende realizar la actuación, indicando también su compatibilidad con Normativa Urbanística en vigor y la disponibilidad de los mismos para comienzo de las obras.
- Certificado en el que consta el acuerdo municipal de la financiación prevista, indicando que el Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán financiará el coste de las obras a cargo de los fondos municipales en la parte que no sea objeto de la subvención.
- Certificado en el que el Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán se compromete a mantener la instalación destinada al fin concreto para el que se solicita la subvención durante un plazo mínimo de 20 años así, como el compromiso, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, de hacer constar en la escritura tal circunstancia así como el importe de la subvención, debiéndose tener en cuenta que estos extremos serán objeto de inscripción en el registro público correspondiente.
- Proyecto de actividades de uso de las instalaciones subvencionadas. Memoria explicativa en la que se indique las actividades a desarrollar que justifiquen la incidencia y efectos de la inversión prevista, así como los recursos humanos y económicos necesarios para la gestión de los servicios derivados de la instalación a reformar.

3.2 Obligaciones del beneficiario después de la firma del Convenio:

Además, el Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar el importe de las subvenciones solicitadas y concedidas con el mismo objeto y por cualquier organización o institución pública o privada. El importe de la subvención concedida no podrá en ningún caso superar el coste de las actividades a realizar. Concretamente, el importe de la subvención a conceder, sumado a las posibles ayudas que reciba, no podrá superar el coste del proyecto.
- b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En particular, poner a disposición del órgano concedente, si así se lo solicita, los comprobantes de gasto; en caso contrario este comportamiento tendrá la consideración de infracción del artículo 42, 1.1.f) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, Ley Foral ésta a la que el Municipio quedará sujeto en cuanto al régimen previsto para el cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán, deberá presentar de forma telemática, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, con anterioridad al 20 de diciembre de 2019, la siguiente documentación:

- Justificante ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención; mediante informe final.
- Certificado del Noble Valle y Universidad de Baztán, expedido por el Secretario y con la conformidad del Presidente, en el que se acredite la utilización de criterios de eficiencia y economía, en la elección de los proveedores: redactores del proyecto, dirección de obra, empresa constructora y otros proveedores que intervengan en el proceso de las obras.
- Justificante de haber colocado a pie de obra un cartel en el que se haga constar que la obra se realiza con la colaboración del Gobierno de Navarra e incluya el logotipo y anagrama de éste, en los términos establecidos en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.
- Facturas originales o copias compulsadas del total del gasto originado y justificante de haber abonado estas facturas. En el caso de que a 20 de diciembre de 2019 no hubiera finalizado la ejecución de las actuaciones previstas y el Ayuntamiento de Baztán no hubiera justificado el gasto realizado por un importe igual o superior a la ayuda, el importe de la subvención se minorará en proporción a la justificación realizada en 2019.
- Justificante de haberse colocado una placa en la que se hagan constar el anagrama y logotipo del Gobierno de Navarra, de conjunto, en los términos que se determinan en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, que regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, con el texto establecido para el diseño de los soportes de información de obras subvencionadas.
- Certificado del compromiso del Ayuntamiento por el que permitirá el uso de la instalación deportiva subvencionada, en las mismas condiciones que a sus vecinos, a los ciudadanos que residan en otra localidad de la zona de incidencia deportiva en la que está ubicado el Ayuntamiento.
- Compromiso del Ayuntamiento subvencionado a ceder gratuitamente el uso de las instalaciones al Instituto Navarro del Deporte y Juventud para programas propios, o para las entidades o actividades declaradas de interés por éste, cuyo acceso será totalmente gratuito. Podrá formalizarse un Acuerdo de Colaboración para el uso compartido de la instalación subvencionada.

QUINTO: ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se llevará a cabo, previa acreditación de la documentación prevista en el punto 4 de este convenio. En el caso de que a 20 de diciembre de 2019 no hubiera finalizado la ejecución de las actuaciones previstas y el Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán no hubiera justificado el gasto realizado por un importe igual o superior a la ayuda, el importe de la subvención se minorará en proporción a la justificación realizada en 2019.

SEXTO: OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, el Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán deberá presentar, de forma

telemática, a través del Registro electrónico del Gobierno de Navarra, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ o a través de la Subdirección de Desarrollo Estratégico, Infraestructuras y Gestión de Recursos, que gestiona esta convocatoria.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL NOBLE VALLE Y UNIVERSIDAD DE BAZTÁN EN RELACIÓN CON LA PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Noble Valle y Universidad de Baztán hará constar la ayuda del Gobierno de Navarra en todas sus manifestaciones públicas relacionadas con las actuaciones referidas en este Convenio.

Dará publicidad a toda actividad realizada en relación con el frontón de Oronoz Mugaire, indicando que ha sido subvencionada por el Gobierno de Navarra. Deberá hacerse público el origen de la subvención en toda difusión y publicidad del frontón. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar el logotipo del Gobierno de Navarra en los términos señalados en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, que deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad que el de los beneficiarios de la subvención.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTOS Y SU GRADUACIÓN.

a) El incumplimiento de lo establecido en este Convenio de Colaboración, así como de la finalidad para la que se concede la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación, en la forma establecida, del destino de la subvención, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del Instituto navarro de deporte y juventud, de los fines para los que se concedió la subvención, darán lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidades objeto de subvención y, en su caso, al interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 18 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran exigirse de acuerdo con lo estipulado en la Ley 11/2005, de 9 de noviembre de subvenciones.

b) La realización material de cualquier alteración en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención sin la autorización administrativa prevista en el punto Primero de este convenio, tendrá la consideración de incumplimiento.

c) Para la graduación de los posibles incumplimientos se tendrá en cuenta:

c1.- El nivel de ejecución de las actividades subvencionadas.

c2.- El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.

d) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior en materia de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

NOVENO: COMPATIBILIDAD.

Esta subvención es compatible con otras que pudieran ser concedidas, por esta Administración u otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, debiéndose tener en cuenta que, en ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá ser superior al coste de las obras.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración cualquiera de las partes podrá convocar reuniones con el fin de estudiar la evolución del mismo y las posibles sugerencias que al efecto pudieran realizarse.

UNDÉCIMO: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio de Colaboración se regirá por lo establecido en el mismo, por la propia Resolución que aprueba la concesión de la subvención y el texto de este Convenio de Colaboración y, en lo no regulado expresamente, por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDO: PUBLICIDAD.

Tanto la Resolución de concesión como el resto de Resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Instituto Navarro de Deporte y Juventud y en el portal de Internet www.navarra.es

DECIMOTERCERO: VIGENCIA Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

El presente Convenio de colaboración regirá durante 2019.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo de Colaboración, por triplicado ejemplar, en el día de la fecha.

EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y
JUVENTUD

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DEL
NOBLE VALLE Y UNIVERSIDAD DE
BAZTÁN

D. Rubén Goñi Urroz

D Joseba Otondo Bikondoa